

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN ANDALUCÍA, INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (2024-2027), Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS ADICIONALES RELATIVAS A LA INTERVENCIÓN DEL PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN EN ANDALUCÍA EN EL PERIODO 2023-2027.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	Fecha ²	03/07/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027), y se modifica la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027.		

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 1/27	



Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	<p>La Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), recogían la adaptación de la normativa europea (Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021y Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021) y nacional (Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común) a las singularidades del cultivo del viñedo en nuestra región.</p> <p>Los cambios en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre y en la Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se regulan el potencial de producción vitícola, la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento requeridos para las personas viticultoras en Andalucía hacen que se tengan que modificar los artículos 2 y 4 de la orden reguladora.</p> <p>El artículo 23 se redacta nuevamente con la finalidad de reducir los trámites que son obligatorios realizar por las personas solicitantes, suprimiendo la presentación de la comunicación de inicio de las operaciones.</p> <p>Se modifica el artículo 30, indicando que las facturas proformas deben ser presentadas por cada acción que supere los importes de los contratos menores, para mayor seguridad jurídica de las personas beneficiarias.</p> <p>El número de personas solicitantes de estas ayudas en las últimas convocatorias, así como los importes que se han solicitado, han sobrepasado el disponible en nuestra comunidad para poder satisfacer a un número importante de ellas, es por ello se procede a modificar los artículos 6, 7, 8, 18 y 26 con el fin de conseguir que una mayor eficacia en el reparto de los fondos disponibles por cada convocatoria de ayudas.</p>

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 2/27	



	<p>De esta forma modifican las siguientes condiciones: Se reduce el periodo que las personas beneficiarias puedan presentar la renuncia a la ayuda una vez presentada; se ajusta las condiciones de elegibilidad de la operación de Reestructuración; Se establece la superficie máxima por convocatoria y explotación en las 20 hectáreas; y se modifica la condición de ordenación de operaciones para el desempate en los criterios de prioridad de explotaciones.</p> <p>Al mismo tiempo, desde el sector vitivinícola se han propuesto cambios en la norma de aplicación, para que esta pueda recoger singularidades del cultivo en nuestra región que faciliten el incremento de la sostenibilidad de las explotaciones del viñedo de vinificación. Conforme a ello se modifican los artículos 31 y 32, permitiendo utilizar materiales reutilizados en la acción de espaldera y la inclusión de los fitosanitarios incluidos en el Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria (MDF).</p> <p>Se incluye una disposición final primera para la modificación de la Orden de 29 de abril de 2024, en el sentido de definir la superficie de algodón cultivado en la explotaciones agrarias de titularidad compartida.</p>
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 3/27	



Objetivos que se persiguen⁴	<p>La presente norma persigue modificar la Orden de 9 de marzo de 2023, con los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Rectificar la normativa que ha sido modificada desde su entrada en vigor.2. Suprimir el trámite de la comunicación de inicio de las operaciones, y por ello producir una reducir las cargas administrativas a la ciudadanía.3. Incrementar la seguridad jurídica de las persona beneficiarias.4. Adecuar los importes solicitados a los disponible anualmente, con el fin conseguir que una mayor eficacia en el reparto de los fondos disponibles.5. Dar respuesta al sector vitivinícola en sus propuestas que faciliten el incremento de la sostenibilidad de las explotaciones del viñedo de vinificación. <p>En la Orden de 29 de abril de 2024, se persigue:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definir la superficie de algodón cultivado en las explotaciones agrarias de titularidad compartida.
Principales alternativas consideradas⁵	<ol style="list-style-type: none">1. No se plantean soluciones alternativas
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	<p>El presente proyecto de orden contiene un artículo único, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 4/27	



Normas afectadas⁷	Se modifica Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027) y la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 01/07/2024 - 19/07/24
Resultado y valoración	No se han recibido aportaciones.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se realizará trámite de audiencia a: <ul style="list-style-type: none">• Organizaciones Productoras Agrarias más representativas en Andalucía para el viñedo y el algodón.• Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de vino de Andalucía.• Entidades Habilitadas para esta línea de Ayudas. Se realizará trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.
Resultado y valoración	Las aportaciones recibidas en los trámites de audiencia recibidos, su valoración, los cambios realizados en esta MAIN y en el proyecto de orden, así como la justificación cuando no se procedido a realizar modificaciones, se encuentran descritos en el documento adjunto a esta Memoria "Informe de valoración sobre las observaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública y los informes preceptivos al proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 5/27	



	Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027), y se modifica la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027. “	
Informes y dictámenes recabados	1. Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	
	2. Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado	
	3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	
Resultado y valoración	Las aportaciones recibidas en los informes solicitados, su valoración, los cambios realizados en esta MAIN y en el proyecto de orden, así como la justificación cuando no se procedido a realizar modificaciones, se encuentran descritos en el documento adjunto a esta Memoria “Informe de valoración sobre las observaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública y los informes preceptivos al proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027), y se modifica la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027. “	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Conseguir una mayor eficacia en el reparto de los fondos disponibles
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 6/27	



	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Esta orden no incluye convocatoria de ayudas, por lo que no existe ningún gasto con su entrada en vigor.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas NO X	SÍ <input type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ X NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI X
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO X SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO X SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	No se contemplan	
6. EVALUACIÓN EX POST		

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 7/27	



Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	1.
	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	1.
	2.
	3.

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 8/27	



1. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Este proyecto de orden tiene un impacto relevante en varios de los ámbitos establecidos en esta Memoria, por lo que se no justifica la elaboración de la Memoria abreviada.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm 1305/2013 y (UE) núm 1307/2013 y el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), establecen la normativa a nivel comunitario para los tipos de intervenciones en el sector del vino.

A nivel nacional el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, regula los tipos de intervención seleccionados por España para cumplir con los objetivos de la Política Agrícola Común definidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, y en concreto la adaptación al cambio climático, la mejora del medio ambiente y la sostenibilidad. Entre los tipos de intervención elegidos por España, se encuentra el apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos, persiguiendo modelos más sostenibles de producción acordes con los objetivos generales de la Política Agrícola Común, afectando al régimen de las personas beneficiarias, a los conceptos subvencionables y de las solicitudes de ayudas, procedimientos de selección, reasignación de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY

PÁG. 9/27





fondos entre comunidades autónomas, plazos y procedimientos de pago a las personas beneficiarias, planteando cambios significativos con respecto al apoyo a estas actuaciones en años anteriores.

También cabe citar el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en el que se establecen disposiciones sobre los controles que se deben de llevar a cabo para el conjunto de intervenciones respecto de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago.

Conforme a lo dispuesto en la normativa europea y nacional, en Andalucía fue aprobada la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía número 61 de 30 de marzo de 2023, en la que se recogían la adaptación de la normativa nacional a las singularidades del cultivo del viñedo en nuestra región.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente Orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la Orden de 9 de marzo de 2023 y en la presente Orden.

En las sucesivas convocatorias de esta líneas de ayudas que se han ido aprobando, cientos de personas viticultoras se han beneficiado de las mismas, modernizando el cultivo y haciendo este a los requisitos del cuidado del medio ambiente y con mayor adaptación al cambio climático.

Los cambios en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre y en la Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se regulan el potencial de producción vitícola, la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 10/27	



requeridos para las personas viticultoras en Andalucía desde que se aprobó la Orden de 9 de marzo de 2023 hacen necesario que se tengan que modificar sus artículos 2 y 4 adaptándolos a la actual vigencia.

El artículo 23 se redacta nuevamente con la finalidad de reducir los trámites que son obligatorios realizar por las personas solicitantes, suprimiendo la presentación de la comunicación de inicio de las operaciones.

Se modifica el artículo 30, indicando que las facturas proformas deben ser presentadas por cada acción que supere los importes de los contratos menores, para mayor seguridad jurídica de las personas beneficiarias.

El número de personas solicitantes de estas ayudas en las últimas convocatorias, así como los importes que se han solicitado, han sobrepasado el disponible en nuestra comunidad para poder satisfacer a todas ellas, por ello se procede a modificar los artículos 6, 7, 8, 18 y 26 con el fin de conseguir que un mayor número de personas solicitantes puedan acceder a este incentivo. De esta forma modifican las siguientes condiciones: Se reduce el periodo que las personas beneficiarias puedan presentar la renuncia a la ayuda una vez presentada; se ajusta las condiciones de elegibilidad de la operación de Reestructuración; Se establece la superficie máxima por convocatoria y explotación en las 20 hectáreas; y se modifica la condición de ordenación de operaciones cuando existe empate en los criterios de prioridad desempate de explotaciones.

Al mismo tiempo, desde el sector vitivinícola se han propuesto cambios en la norma de aplicación, para que esta pueda recoger singularidades del cultivo en nuestra región que faciliten el incremento de la sostenibilidad de las explotaciones del viñedo de vinificación. Conforme a ello se modifican los artículos 31 y 32, permitiendo utilizar materiales reutilizados en la acción de espaldera y la inclusión de los fitosanitarios incluidos en el Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria (MDF).

Teniendo en cuenta los antecedentes reflejados, es necesario y oportuno modificar la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

En la disposición final primera se modifica el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, para definir la superficie de algodón cultivada en el caso de explotaciones agrarias de titularidad compartida.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 11/27	



2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuados a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

3.1. Contenido.

El presente proyecto de orden contiene un artículo único, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Las modificaciones propuestas a la Orden de 9 de marzo de 2023 no altera el procedimiento de concesión y pago de las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo, más allá de suprimir la presentación de la comunicación de inicio de las operaciones. Esta supresión no altera el plazo de duración ni la previsión del impacto organizativo y de recursos de personal para su óptima gestión.

La modificación propuesta para la Orden de 29 de abril de 2024 no afecta al procedimiento establecido en las misma.

3.2. Análisis jurídico.

En relación con la competencia para dictar esta norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 12/27	



establece la estructura orgánica de esta Consejería, cuyo artículo 1 determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y desarrollo rural, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

La norma prevé la modificación de la citada Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

La disposición final primera prevé la modificación del apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, definiendo la superficie de algodón cultivada en el caso de las explotaciones agrarias de titularidad compartida.

En cuanto a la entrada en vigor la disposición final segunda establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

4.1. Impacto económico

El Proyecto de Orden al que se refiere esta memoria incluye la modificación de algunos artículos de la actual orden reguladora de esta línea de ayudas, cuyo objetivo pretende que un mayor número de solicitantes puedan acceder a ellas, bien incentivando el desistimiento por parte de las personas solicitantes en un momento anterior a la concesión de la ayuda, en contra de una renuncia en un momento posterior (art. 6 y 26), y por ello una mayor eficacia en el reparto de los fondos disponibles, bien limitando la superficie total a solicitar por cada persona viticultora en cada convocatoria (art. 8). Ambas modificaciones propuestas tendrán un impacto económico POSITIVO en el sector vitivinícola andaluz.

La modificación de la Orden de 29 de abril de 2024, no conlleva ningún impacto económico.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, en referencia al Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023 y la Orden de 29 de abril de 2024, se comunica que al no aprobarse en el mismo ninguna convocatoria de ayuda, no es necesario incluir ningún tipo de gastos en ningún apartado, y por ello:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 13/27	



- La evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden citado, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos de Personal.
- La evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden citado, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos Corrientes.
- La evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden citado, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos de Capital.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

A los efectos previstos en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se redacta la presente valoración de las cargas administrativas.

El presente proyecto de orden tiene por objeto modificar la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027), que estable los requisitos, la información y la presentación de la documentación mínima necesaria para que las personas viticultoras interesadas puedan beneficiarse y justificar estas ayudas, estando las mismas reguladas tanto a nivel europeo como nacional.

También tiene como objeto la modificación de la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, definiendo la superficie cultivada de algodón en el caso de explotaciones agrarias de titularidad compartida.

Se entiende como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que debe acometerse bien por las empresas bien por la ciudadanía en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma. Este proyecto de orden no tiene un efecto directo sobre la ciudadanía, tampoco un efecto directo sobre las personas que ejercen su actividad como viticultoras, cuando pretendan reestructurar o reconvertir el viñedo de su explotación, cuya regulación se encuentra establecida en la Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se regulan el potencial de producción vitícola, la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento requeridos para las personas viticultoras en Andalucía.

El presente proyecto de orden solo afecta a las personas o entidades viticultoras que realicen una reestructuración o reconversión de su viñedo en Andalucía y además deseen acogerse a las ayudas previstas en este proyecto de orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 14/27	



Las cargas administrativas incluidas en el proyecto de orden se encuentran en su totalidad en la norma reguladora en vigor actualmente, la Orden de 9 de marzo de 2023, no estableciéndose ninguna carga administrativa nueva en el presente proyecto.

Las cargas administrativa de esta orden ya fueron evaluadas en el documento “Memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.” incluido en el expediente de dicho proyecto de Orden.

En dicha Memoria ya se justificó que las cargas administrativas del procedimiento y la documentación a presentar por parte de las personas y entidades solicitantes era la mínima necesaria para determinar el importe del gasto subvencionable, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde la aprobación de la orden reguladora no se han producido ningún cambio que permita diseñar un nuevo procedimiento, y por ello se mantiene el existente aprobado.

A este respecto hay que hacer notar que este proyecto de Orden modifica el artículo 23 de la Orden de 9 de marzo de 2023, eliminando la obligatoriedad de presentar la Comunicación de inicio de las operaciones por parte de las personas solicitantes, lo que conlleva la reducción de esta carga administrativa, previstas en la vigente orden reguladora de estas ayudas.

En referencia a la modificación de Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, solo afecta a este tipo de explotaciones, no estableciéndose ninguna carga administrativa nueva, ni reducción de las mismas, en la nueva redacción.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 15/27	



Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe el objeto del mismo es modificar la Orden de 9 de marzo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027) y la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027.

En este sentido, la modificación propuesta de la Orden de 9 de marzo de 2023 se considera que NO ES PERTINENTE AL GÉNERO, puesto que no existe un efecto negativo generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, ya que no se lleva a cabo modificación alguna a este respecto en la Orden previamente publicada.

En cambio, la modificación de la Orden de 29 de abril de 2024, se considera PERTINENTE, ya que el objetivo de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias es promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural, a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria. Con la adaptación propuesta se da por cumplido este objetivo a la hora de definición la superficie cultivada de algodón en este tipo de explotaciones.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, ya que no se procede en el Proyecto de Orden de referencia a llevar a cabo modificación alguna que pueda producir situaciones de desigualdad por razón de género, por lo que no cabe integrar de forma transversal el objetivo de igualdad de género.

Con carácter general, el Proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY

PÁG. 16/27





Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023,.

Este Centro Directivo considera que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto del Proyecto es modificar la Orden de 9 de marzo de 2023 y la Orden de 29 de abril de 2024, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Tal como establece el artículo 13.3 de la Orden de 9 de marzo de 2023, las solicitudes de ayuda se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía.

El artículo 12 de la misma norma indica que las personas solicitantes podrán optar por acordar con Entidades Habilitadas para la presentación y realización de actuaciones complementarias en esta línea de ayudas, reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019 por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas

El objeto del Proyecto es modificar la Orden de 9 de marzo de 2023, sin que se produzca ninguna modificación respecto a los medios electrónicos descritos en la misma.

La modificación de la Orden de 29 de abril de 2024 no produce ninguna variación a este respecto a los medios electrónicos descritos en la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 17/27	



No se precisa la modificación de los formularios.

Para las modificaciones de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

No se establecen.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 18/27	



El trámite de la Consulta Pública Previa se realizó entre los días 01/07/24 y 19/07/24.

No se ha recibido ninguna aportaciones.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado Proyecto de Orden, el trámite se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Organizaciones Productoras Agrarias mas representativas del sector vitícola y algodónero:
 - Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores – ASAJA.
 - Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos – UPA.
 - Coordinadores de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – COAG.
 - Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de vino de Andalucía.
- Entidades Habilitadas para esta línea de ayudas en el marco actual 2024-2027.

El proyecto se someterá a audiencia durante un plazo de 15 días hábiles

El trámite de información pública se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 7 días hábiles tras la publicación del mismo, en el citado portal. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas, hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

Además, se realizarán peticiones de informes a los siguientes organismos oficiales:

1. Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
2. Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado
3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Estas solicitudes de informe están pendientes de realizar.

Las aportaciones recibidas tanto en los trámites de audiencia recibidos como de los informes solicitados, su valoración, los cambios realizados en esta MAIN y en el proyecto de orden, así como la justificación cuando no se procedido a realizar modificaciones, se encuentran descritos en el documento adjunto a esta Memoria “Informe de valoración sobre las observaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública y los informes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY

PÁG. 19/27





preceptivos al proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027), y se modifica la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027. “

Desde la elaboración del citado informe de valoración de las aportaciones al tramite de audiencia a la aprobación del proyecto de Orden, la evolución de las expectativas en el sector vitivinícola permite estimar una disminución del riesgo de sobrepasar el límite presupuestario para la convocatoria de ayudas del año 2025 y posteriores, y por tanto, flexibilizar el límite máximo inicialmente establecido de 15 hectáreas.

Es por ello que se propone el siguiente literal modificado en el texto final del apartado de la disposición CINCO del Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023 (se remarca el cambio propuesto en **negrita**):

Cinco. El apartado 4 del artículo 8, que indica los requisitos exigibles a las operaciones, se modifica de la siguiente forma:

“4. La superficie máxima que podrá solicitar una persona solicitante por cada convocatoria será de **20 hectáreas.**”

Para proponer esta modificación del texto que se ha tramitado y sobre el cual se han realizado todos los informes, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que este cambio es acorde a lo establecido en el artículo 8.6 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- 2) Que esta propuesta no supone un cambio sustancial de la orden modificatoria que se pretende aprobar, manteniendo el límite máximo de hectáreas por solicitante y convocatoria en un número inferior al permitido en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por ello sigue siendo acorde a la justificación expuesta en el preámbulo del texto original.
- 3) Que el proceso de participación pública no sufre ningún tipo de menoscabo, sino más bien sale reforzado, ya que no ha existido ninguna alegación presentada que se haya pronunciado a favor de mantener o reducir el límite indicado en el texto original ni en el informado. En cambio, la mayoría de las alegaciones presentadas sí se han pronunciado expresamente a favor de aumentar el límite máximo establecido en el texto original.
- 4) En ninguno de los informes preceptivos recibidos en la tramitación del proyecto de orden se ha citado este límite de superficie en ningún sentido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 20/27	



Por todo lo anterior, el cambio en la disposición CINCO del proyecto de Orden por la que se modifica la orden de 9 de marzo de 2023, modificando el máximo de hectáreas a solicitar por una persona solicitante y convocatoria desde las 15 hectáreas del texto informado a las 20 hectáreas que se proponen no vulnera ningún derecho de las personas futuras solicitantes de esta ayuda ni tampoco supone un cambio sustancial de la norma propuesta para aprobar, ni afecta a los informes ya emitidos, manteniendo idénticas las motivaciones por las que se debe aprobar el citado proyecto de Orden.

Esta consideración se encuentra en la línea expuesta en el informe emitido por Gabinete Jurídico de esta Consejería de fecha 19 de marzo de 2025, no alterándose la legalidad debido a que es una condición de subvencionalidad que fija discrecionalmente la Administración, valorándose la no necesidad repetir otros trámites realizados en la tramitación del proyecto de Orden.

En el mismo sentido, indicar que por parte de la Intervención General en su informe de fecha 20 de marzo de 2025, tampoco se realiza ninguna observación a la modificación propuesta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 21/27





ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO¹²

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹³	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si, por el Consejero
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Si.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si, se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Si, se se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si, se se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si, se se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si
Alegaciones	76	Si
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Si
Información pública	83	Si, mediante publicación de resolución en BOJA
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	Si, se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si, se se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.

12 Basado en el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

13 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY

PÁG. 22/27





Notificación/publicación de la resolución	45-46	Si, se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Si, es susceptible de recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 23/27	



ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento? <i>Establecido en el procedimiento de aprobación de la Orden de 9 de marzo de 2023</i>	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites? <i>Se suprime la comunicación de inicio de las acciones por parte de las persona solicitantes.</i>	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 24/27	



		SI	NO
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud? - A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
		X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	<input type="checkbox"/>	X
		<input type="checkbox"/>	X
		<input type="checkbox"/>	X
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	X	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro,	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 25/27	



		SI	NO
	conciso y comprensible?		
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input type="checkbox"/>	X
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹⁴ ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ¹⁵ ?	<input type="checkbox"/>	X

14 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

15 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 26/27	



ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)			
Consejería:	AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		
Denominación del Procedimiento	Ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo (2024-2027)	Código RPS	25146
Carácter del procedimiento.	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación		
Marque lo que proceda.	x	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la	Orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Comunicación Inicio Acciones	23	Anexo IV	5,00 €	1	1	200	1.000,00 €
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Comunicación Inicio Acciones	23	No requerido	0,00 €	0	0	0	0,00 €
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	-1.000,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	0
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	-1.000,00 €

Observaciones:

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJ55WKD7UK9C4HE7KXM9KKY	PÁG. 27/27	